

Novedades Comex



Decreto 443/2023

Se dispone de manera excepcional y temporal, la reactivación del Programa de Incremento Exportador para aquellos individuos que hayan realizado exportaciones de mercaderías cuyas posiciones arancelarias de la N.C.M. están detalladas en el Anexo I del Decreto N°576/22 en los 18 meses previos a la entrada en vigor de este decreto.

Se determina que el 75 % del valor de las exportaciones de las mercaderías mencionadas en el Anexo I, incluyendo las situaciones de financiamiento previo o posterior de exportaciones desde el extranjero o un adelanto de liquidación, que se acojan al Programa, debe ser ingresado al país en moneda extranjera y ser objeto de transacción a través del Mercado Libre de Cambios (MLC). El 25 % restante queda a disposición del exportador.

Aquellos individuos que opten por participar en este Programa deben cumplir con los plazos y condiciones establecidos en las regulaciones complementarias. En ningún caso, el plazo límite para este proceso podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2023. Asimismo, se les exige registrar una Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) para el 100 % de todas las divisas mencionadas antes del 30 de septiembre de 2024.

PRODUCTOS ALCANZADOS

Ordenes de Pago

FORMULARIOS

LS 2119 DDJJ

Consultá el Decreto 443/2023 completo, ingresando en::

<https://www.argentina.gov.ar/normativa/nacional/decreto-443-2023-389285/texto>